

Material Imprimible

Curso Conciliaciones bancarias

Módulo Documentos comerciales

Contenidos:

- Factura
- Nota de débito
- Nota de crédito
- Cheque
- Impuesto al cheque
- Clearing Bancario
- Diferencia entre caja de ahorro y cuenta corriente

Factura La **factura** constituye el principal documento de una operación de compraventa. Es a partir de ella, que queda concretada y concluida una operación. Básicamente, es la relación escrita entre un vendedor y un comprador. En ella, el vendedor entrega al comprador cierta mercadería o le presta cierto servicio, detallando lo que le ha vendido. Allí se indican cantidades, precios, condiciones de venta, entre otras cuestiones. La factura es un documento de contabilidad y medio de prueba legal. Con ella, quien vende contabiliza una deuda del cliente a su favor. Generalmente, las facturas se emiten por triplicado, pero como mínimo, debe extenderse por duplicado. Para el comprador es el documento que justifica la compra y con su contabilización queda registrado su compromiso de pago. La factura original queda en poder del comprador y el duplicado queda para el vendedor y con él se contabiliza la venta y el cargo al comprador. Luego, el triplicado podría quedar, por ejemplo, en depósito como respaldo de las mercaderías que se han entregado y han salido.

Existen, a grandes rasgos, tres tipos de facturas: las facturas A, las B y las C.

Las facturas tipo A y B son emitidas por los contribuyentes Responsables Inscriptos. Un responsable inscripto emite una factura A cuando le vende a otro Responsable Inscripto; mientras que si un responsable inscripto le vende a otro tipo de responsable que no sea inscripto, como sería un exento, un monotributista, o un consumidor final, debe emitir una factura B.

¿Cuál es la diferencia entre la factura A y la B? Que la factura A contiene el IVA discriminado, mientras que la factura B no lo contiene.

Por su parte, las facturas tipo C son emitidas por sujetos que no sean responsables inscriptos, independientemente de qué características tributarias tenga el comprador.

Los monotributistas o los exentos emiten facturas tipo C. Las diferencias que existen entre exentos, monotributistas o responsables inscriptos es un detalle que excede la temática de este curso.

Nota de débito

Es la comunicación que envía un comerciante a su cliente.

En ella el vendedor del bien o del servicio, notifica haber cargado o debitado en la cuenta del cliente determinada suma o valor. El concepto, al igual que en la factura, se indica en el documento.

La nota de débito incrementa la deuda del cliente, y esto se puede deber a distintas situaciones. Puede ser que haya habido algún error en la facturación, que el vendedor cargue cierto interés por pago fuera de término, etc.

Son muchos los casos en que se utiliza este documento. Vamos a ver un par de ejemplos:

- Caso 1) Nota de débito emitida por un banco: por ejemplo, si el banco necesita cobrarle a un cliente una comisión o un sellado que se aplicó a un cheque, utiliza este documento para cargar el importe a la cuenta del cliente.
- Caso 2) Nota de débito emitida por un comercio: un comerciante, por ejemplo, podría emitir este documento si pagó el flete por el envío de cierta mercadería y el mismo estaba a cargo del comprador. De esta manera, incrementa la deuda del cliente que compra. También pueden utilizarlo para debitar intereses, sellados, comisiones, etc.

Nota de crédito

Podemos decir que es el documento mediante el que un comerciante o vendedor notifica a su cliente que va a acreditar en su cuenta determinada cantidad de dinero por el concepto que quede expresado en la misma.

Lo que hace este documento es disminuir la deuda o, en tal caso, dejar un saldo a favor del cliente en su cuenta corriente. ¿Qué ejemplos podríamos dar de casos en los que se emplea una nota de crédito? Se podría usar en el caso de roturas de mercaderías vendidas que haya encontrado el cliente al recibir el pedido, rebajas de precios que el vendedor le otorgue al cliente luego de haberle facturado, devoluciones o descuentos especiales, o corregir errores por exceso de facturación.

Cheque

Este es un documento muy utilizado en la actividad mercantil y es básicamente una orden de pago librada contra un banco en el que el librador tiene fondos depositados a su orden en cuenta corriente o tiene autorización bancaria para girar en descubierto.

Pero... ¿Qué significa girar en descubierto? Pues, significa librar cheques sin tener los fondos suficientes, teniendo previa autorización del banco.

El banco paga el cheque y la cuenta queda en descubierto. Por supuesto el banco cobrará un interés por ese préstamo de dinero y tal como acabamos de estudiar, al cobrarlo emitirá una nota de débito para el cliente.

La Comunicación "A" 3842 emitida por el Banco Central de la República Argentina establece cuáles son las características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras y en la segunda sección figuran las especificaciones y medidas de los cheques.

Aquí se establece que los cheques miden 180 milímetros de ancho por 76 milímetros de alto, son de color celeste matizado con verde y los logotipos de los bancos sólo aparecen en el margen izquierdo.

Como requisitos podemos mencionar que: debe figurar la denominación cheque inserta en su texto, deben figurar el número de orden impreso en el cuerpo del cheque y talón, el lugar y fecha de emisión, el nombre y domicilio del Banco, la expresión de si es a la orden, al portador o a favor de determinada persona, la cantidad librada escrita en números y letras, especificando el tipo de moneda y la firma del librador. Ya veremos este tema más en profundidad más adelante.

La Ley 24.452 es conocida como **Ley de cheques**, que fue sancionada el 8 de febrero de 1995, y nos habla de las clases de cheques que existen, el modo de transmisión de los mismos, su presentación y pago.

Esta menciona los cheques comunes, los diferidos, los cheques cruzados y los cheques para acreditar en cuenta, el cheque imputado y el certificado.

En primera instancia, el artículo primero dice que los cheques pueden ser de dos clases: Cheques comunes y cheques de pago diferido.

El **cheque común** es un tipo de cheque que puede hacerse efectivo con su presentación y cobro ante el banco girado o bien, a través de su depósito en una institución bancaria donde el beneficiario posee una cuenta corriente. El término de presentación de un cheque librado para su cobro es de 30 días contados de la fecha de emisión y de 60 días si el cheque se libra en el extranjero y es pagadero en el país.

También podemos mencionar el cheque de **pago diferido**. El artículo 54 de la ley de cheques reza que: "El cheque de pago diferido es una orden de pago, librada a fecha

determinada posterior a la de su libramiento, contra una entidad autorizada en la cual el librador a la fecha de vencimiento debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto. Los cheques de pago diferido se libran contra las cuentas de cheques comunes. El girado puede avalar el cheque de pago diferido.”

El cheque de pago diferido es utilizado como instrumento de crédito. El plazo de diferimiento no podrá ser menor a un día ni exceder los 360 días. Al igual que el cheque común, el término de la presentación para su cobro es de 30 días contados a partir de la fecha de pago.

La ley mencionada, en su artículo 2, establece que un cheque común debe contener los siguientes ítems formales y obligatorios:

- “La denominación “cheque” inserta en su texto, en el idioma empleado para su redacción;
- Un número de orden impreso en el cuerpo del cheque;
- La indicación del lugar y de la fecha de creación;
- El nombre de la entidad financiera girada y el domicilio de pago;
- La orden pura y simple de pagar una suma determinada de dinero, expresada en letras y números, especificando la clase de moneda. Cuando la cantidad escrita en letras difiriese de la expresa en números, se estará por la primera;
- La firma del librador. Si el instrumento fuese generado por medios electrónicos, el requisito de la firma quedará satisfecho si se utiliza cualquier método que asegure indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento...”

“(…) El cheque que al ser presentado al cobro careciere de algunas de las enunciaciones especificadas precedentemente no valdrá como cheque, salvo que se hubiese omitido el lugar de creación en cuyo caso se presumirá como tal el del domicilio del librador.”

En el caso del cheque diferido, la denominación que debe estar inserta es “cheque de pago diferido”. Recordamos que la fecha de pago no puede exceder el plazo de 360 días.

El artículo sexto de la citada ley de cheques, expresa por su parte que el cheque puede ser extendido a favor de una persona determinada, a favor de una persona determinada con la cláusula “no a la orden” o al portador. El cheque sin indicación del beneficiario valdrá como cheque al portador.

Veamos en qué consisten esas formas:

- Con un cheque al portador el cual el Banco pagará el importe del mismo a cualquier persona que lo presente al cobro.
- Un cheque a favor de determinada persona o “a la orden”, en el que el librador consigna el nombre del beneficiario seguido o no de “a su orden”, es transmisible de una persona a otra, por medio del endoso. El Banco lo pagará debiendo verificar la autenticidad de la firma del librador y la del último endosante.
- Un cheque a favor de determinada persona, “no a la orden”, con los que el Banco paga a la persona cuyo nombre figure en el documento, puede ser depositado en la cuenta bancaria del beneficiario. Éste deberá cruzarlo “en especial” a favor del Banco. No son transmisibles de persona a persona. En otras palabras, no son endosables. En breve estudiaremos en qué consiste el endoso.

Además, un cheque puede ser un cheque cruzado. El artículo 44 de la citada ley establece que el librador o el portador de un cheque pueden cruzarlo y que ese cruzamiento se efectúa por medio de dos barras paralelas colocadas en el anverso del cheque. Puede ser general o especial.

Dicho artículo dice lo siguiente: “El cruzamiento es especial si entre las barras contiene el nombre de una entidad autorizada para prestar el servicio de cheque, de lo contrario es cruzamiento general. El cruzamiento general se puede transformar en cruzamiento especial; pero el cruzamiento especial no se puede transformar en cruzamiento general. La tacha del cruzamiento o de la mención contenida entre las barras se tendrá por no hecha.”

Por su lado, el artículo 45 manifiesta: “Un cheque con cruzamiento general sólo puede ser pagado por el girado a uno de sus clientes o a una entidad autorizada para prestar el servicio de cheque. Un cheque con cruzamiento especial sólo puede ser pagado por el girado a quien esté mencionado entre las barras. La entidad designada en el

cruzamiento podrá indicar a otra entidad autorizada a prestar el servicio de cheque para que reciba el pago”.

Este tipo de cheque nunca puede ser cobrado en ventanilla y sólo es posible hacerlo efectivo mediante su depósito en un banco. También puede endosarse.

Ahora bien, acabamos de decir que “un cheque puede endosarse”. ¿Qué significa esto? Veamos. El artículo 12 de la ley de cheques dice que un cheque extendido a favor de una persona determinada es transmisible por endoso. O sea, que endosar un cheque es transmitirlo, transferirlo, a otra persona.

El **endoso** es el acto mediante el que el beneficiario de un cheque no vencido, lo transmite a otra persona firmándolo al dorso, transfiriéndole todos los derechos resultantes del mismo, pudiendo normar o no a un nuevo beneficiario.

El endoso puede hacerse también a favor del librador o de cualquier otro obligado, y dichas personas pueden endosar nuevamente el cheque.

Como ya hemos mencionado, un cheque extendido a favor de una persona determinada con la cláusula “no a la orden” o una expresión equivalente no es transmisible. En cambio, el cheque al portador es transmisible mediante la simple entrega.

El artículo 13 nos dice que el endoso debe ser puro y simple y que el endoso parcial es nulo. El endoso al portador, por su parte, vale como endoso en blanco.

Pero... ¿Cómo debemos hacer un endoso? Este debe escribirse al dorso del cheque y debe ser firmado por el endosante. Siempre deberá contener las especificaciones que establezca al respecto el Banco Central de la República Argentina. El endosante es, salvo cláusula en contrario, garante del pago.

El artículo 17 establece que “El tenedor de un cheque endosable será considerado como portador legítimo si justifica su derecho por una serie ininterrumpida de endosos, aun cuando el último fuera en blanco. Los endosos tachados se tendrán, a este respecto, como no escritos. Si un endoso en blanco fuese seguido de otro endoso, se considerará que el firmante de este último adquirió el cheque por el endoso en blanco.”

Hay algunos casos en los que el banco puede negarse a pagar un cheque. Los enumeramos a continuación:

- Por falta de fondos
- Por ausencia de alguno de los requisitos esenciales
- Si estuviese raspado, enmendado o borrado
- Por falta de endoso del beneficiario
- Por estar prohibido su pago, como quiebra del librador, por ejemplo
- Por dudosa autenticidad de la firma del librador
- Cuando el librador denuncia que fue extraviado o sustraído
- Por endosos excedidos en su límite, puesto que en el caso de un cheque común se puede hacer sólo un endoso, y en un cheque de pago diferido, se pueden hacer hasta dos endosos

¿Por qué es importante conocer acerca de los cheques, los diferentes tipos y demás? Pues porque la acreditación de cheques es un tema importantísimo al momento de hacer la conciliación bancaria.

Como ya dijimos, si nosotros le pagamos a un proveedor con un cheque, disminuimos el saldo de la cuenta bancaria acreditando la cuenta banco. Sin embargo, si el proveedor no fue a cobrarlo, el saldo en nuestra cuenta bancaria no se verá afectado.

Clearing bancario

Vamos a definir al **clearing bancario** como el proceso mediante el que se efectúa la validación y posterior cobranza de los cheques que se realiza a través de algo que se llama Cámara Compensadora.

Para aquellos cheques que hayan sido depositados en cuenta, este proceso de clearing bancario se lleva a cabo en 48 horas hábiles. Esto sucede en el caso de que ambos Bancos estén localizados en Capital Federal.

Ahora, presten atención a lo siguiente: En el caso de tratarse de valores de la misma entidad, o sea, recibimos un cheque que fue emitido a través de Banco Patagonia y lo depositamos en una cuenta del mismo banco, en este caso, el proceso dura 24 horas.

En caso que las cuentas pertenezcan a diferentes zonas geográficas, también denominadas plazas bancarias, los plazos pueden ser mayores a los anteriormente citados.

Impuesto al cheque

Este es un impuesto que nació en plena época de crisis allá por el año 2001, y se suponía que iba a ser transitorio. Sin embargo, actualmente sigue vigente.

Dicha ley define como hechos gravables a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria fijando una tasa máxima del 0,6% y estableciendo que el tributo recaerá sobre los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción. Sólo en algunos casos es posible que determinados contribuyentes tramiten un beneficio de alícuota reducida.

Sobre dicha alícuota podemos decir que el porcentaje que se aplica es un 0,6% del monto a debitar o acreditar, en una cuenta corriente y se cobra al titular de la cuenta.

Es importante considerar que el porcentaje pagado del impuesto al cheque se puede reducir mediante el pago a cuenta de otros impuestos, como en el Impuesto a las Ganancias.

La ley no es muy clara en su letra, ya que en su párrafo inicial habla de cuentas corrientes pero luego, a lo largo de su redacción, solo hace alusión a la palabra cuenta, y en su aplicación diaria solo se hace sobre las cuentas corrientes.

En resumen podemos decir que:

- Una acreditación en una cuenta corriente, tanto desde una cuenta de ahorro o por el depósito de un cheque, es gravada por el 0,6%
- Un débito en una cuenta corriente, tanto por transferencia a una cuenta de ahorro o el cobro de un cheque, es gravada por el 0,6%

Veamos juntos un ejemplo: Supongamos que un cliente nos paga una deuda de \$10.000 con un cheque. Al depositarlo en nuestra cuenta bancaria veremos con la leyenda Impuesto Ley 25.413 un débito por \$120. \$60 por el débito y \$60 por el crédito.

Caja de ahorro y cuenta corriente

La **caja de ahorro** es el producto básico del sistema bancario. Los bancos entregan por caja de ahorros una tarjeta de débito que brinda la posibilidad de extraer dinero de cajeros automáticos y de realizar compras con débito directo sobre el saldo de la cuenta. Sin embargo, la **cuenta corriente** nos da la posibilidad de poder librar cheques pudiendo entonces obtener dinero financiado hasta un tope preestablecido por el banco.

Al librar un cheque, debemos controlar los vencimientos de los mismos, para verificar la existencia de fondos. De otra manera, el banco no los pagará. Esto se conoce

comúnmente como cheque sin fondo. Salvo, como ya mencionamos, que hayamos pactado con el banco la posibilidad de quedar en descubierto.